

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO EUSA Y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES MP

En Sevilla, a 23 de septiembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el/la Sr./Sra. D./Da. **TRISTÁN PERTIÑEZ BLASCO**, Director Gerente de **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES MP** (en adelante la Empresa/Institución) con domicilio en BAILÉN, 50, SEVILLA 41001 de, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y, DE OTRA PARTE, **D. Javier Fernández Noriega**, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. 28.719.458- W, y con domicilio profesional en Sevilla, calle Plácido Fernández Viagas número 4, en nombre y representación de la mercantil **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA, S.L.U.** propietaria del **Centro Universitario EUSA**, centro adscrito a la Universidad de Sevilla, con código de identificación fiscal número B-41-502048 y domicilio social en Sevilla, calle Plácido Fernández Viagas no 4. Constituida mediante Escritura Pública otorgada en fecha 1 de Octubre de 1991 ante el Notario D. Joaquín Serrano Valverde como sustituto de su compañero de residencia D. Rafael Leña Fernández. Adaptó sus Estatutos en virtud de Escritura Pública otorgada el 9 de Marzo de 1990, ante el Notario D. Rafael Leña Fernández, bajo el número 703 de su Protocolo. Actúa en su condición de Apoderado en virtud de escritura otorgada el 15 de Marzo de 2013, ante el Notario de Sevilla, D. José Luis Lledó González, con el número 342 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla (en adelante, e indistintamente podrá denominarse "EUSA").

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad de representación con la que comparecen en este acto y la necesaria para suscribir el presente documento, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

Su interés de suscribir el presente Acuerdo Marco al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios con el objetivo fundamental de permitir a tales estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

EUSA es un centro universitario, adscrito a la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo principal es la formación de profesionales altamente cualificados en respuesta a la demanda del mercado laboral y del entorno socioeconómico. EUSA tiene, por ello, un gran interés en complementar su actividad formativa ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de poner en práctica en empresas e instituciones los conocimientos adquiridos durante su formación académica en el Centro.

Por su parte, la Empresa/Institución está interesada en recibir estudiantes de EUSA para la realización de prácticas en sus instalaciones y colaborar, así, en la formación de los futuros profesionales para que adquieran una visión real de los procesos y relaciones de su organización como institución comprometida con el desarrollo económico y profesional de su entorno.

Por todo lo expuesto, siendo de interés para ambas partes establecer un marco de colaboración que redunde en una mejor cualificación de los futuros titulados egresados de EUSA y de los profesionales en general, las partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo-Marco de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas de los estudiantes de EUSA, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

07/10/2024

VERIFICACIÓN

PÁG. 1/6

592/2014, de 11 de julio y el Reglamento de Prácticas del Centro Universitario EUSA, que ambas partes conocen y acatan, para facilitar a los estudiantes su acceso al conocimiento de las técnicas y procesos de la Empresa/Institución como complemento práctico de su formación en EUSA y contribuir a mejorar sus posibilidades futuras de integración laboral.

Este Acuerdo se desarrollará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Organización de las prácticas.

- a. La Empresa/Institución comunicará periódicamente a EUSA las plazas de prácticas vacantes indicando el perfil requerido en el estudiante, el Proyecto Docente, periodo y horario de realización de las prácticas.
- b. EUSA remitirá a la Empresa/Institución el candidato más idóneo atendiendo a criterios académicos (no de créditos aprobados y calificación media), de entre los estudiantes que se hayan interesado por la plaza. En caso de que la entidad colaboradora desee participar en la selección del estudiante, será ésta quien efectuará la selección final entre los candidatos propuestos.
- c. La Empresa/Institución y EUSA, establecerán, por escrito, un Convenio Específico de prácticas para cada estudiante, conforme al modelo anexo al presente Acuerdo Marco, en el que se especificarán, al menos, los siguientes datos:
 1. Referencia al presente Acuerdo Marco de Cooperación Educativa por el que se regularán las prácticas del estudiante.
 2. Proyecto Docente objeto de las prácticas.
 3. Datos del estudiante en prácticas.
 4. Enseñanza en el que se encuentre matriculado el estudiante en prácticas que ha de ser conducente para la obtención de un título universitario oficial de grado, con indicación de si se trata de prácticas curriculares, extracurriculares o extraoficiales.
 5. Localización del centro de trabajo en el que el estudiante realizará las prácticas.
 6. Datos del tutor laboral designado en el centro de trabajo y del tutor de prácticas de EUSA.
 7. Fechas de inicio y fin previstas para el periodo de prácticas, duración y jornada en la que desarrollarán las prácticas del estudiante y régimen de permisos.
 8. Persona o entidad responsable de la contratación y abono del seguro que cubra los riesgos de atención sanitaria del estudiante en caso de accidente o enfermedad, fallecimiento o invalidez acaecidos durante la estancia del estudiante en la Empresa/Institución, así como el riesgo de responsabilidad civil del estudiante en el que pudiera incurrir con ocasión del desempeño de las prácticas.
 9. Las causas justificadas por las que la Empresa/Institución podrá dar por terminadas anticipadamente las prácticas, previa comunicación de su decisión por escrito a EUSA, indicando los hechos que la motivan.
 10. En su caso, bolsa o ayuda al estudio para el estudiante en prácticas establecida por la Empresa/Institución para compensarle de posibles gastos originados por el desarrollo de las prácticas y que en ningún caso implicará la percepción de salario por parte del estudiante, así como el procedimiento de cómo se hará efectiva la bolsa o ayuda.
 11. Deberá incluirse una Cláusula para hacer constar de manera clara y fehaciente que el desarrollo de las prácticas, en ningún caso, implicará el establecimiento de relaciones laborales entre la Empresa/Institución y el estudiante.
 12. Cualesquiera otras condiciones particulares que las partes estimen preciso establecer en atención a la naturaleza de las prácticas a realizar.
- d. La Empresa/Institución garantizará la utilización de sus instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las prácticas, así como el contenido de las mismas en lo referente a la realización de tareas y actividades que permitan al estudiante el desarrollo de las competencias profesionales.
- e. La Empresa/Institución designará un tutor laboral para cada estudiante, cuyas funciones serán,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

07/10/2024

VERIFICACIÓN

PÁG. 2/6

al menos, las siguientes:

1. Acoger al estudiante.
 2. Organizar la actividad del estudiante durante su estancia en la Empresa/Institución.
 3. Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la Empresa/Institución (objetivos, procesos, funciones, imagen corporativa, implicaciones deontológicas, etc.).
 4. Impartir la docencia práctica correspondiente.
 5. Supervisar la realización de las actividades del estudiante.
 6. Coordinar con el profesor tutor designado por EUSA el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
 7. Informar al profesor tutor de EUSA sobre las incidencias que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las prácticas y facilitar al profesor tutor de EUSA la información que éste le requiera para la evaluación del estudiante, en su caso.
 8. Conforme a lo estipulado en el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, realizará y remitirá al profesor tutor de EUSA un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Docente.
 9. EUSA, a petición de los interesados, certificará la actividad de tutela desarrollada por las personas de la entidad colaboradora que realicen las funciones de tutor laboral.
- f. Los horarios de prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Empresa/Institución para que la actividad se realice con normalidad. Estos horarios serán, en todo caso, compatibles con la actividad lectiva desarrollada por el estudiante en EUSA.

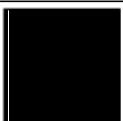

SEGUNDA.- Evaluación de las prácticas.

- a. Los estudiantes desarrollarán las prácticas bajo el control y supervisión del tutor laboral designado por la Empresa/Institución y del profesor tutor designado por EUSA.
- b. Sólo aquellos estudiantes que realicen prácticas curriculares en empresas en virtud de lo establecido en el plan oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados en EUSA, serán objeto de evaluación oficial durante sus prácticas.
- c. El profesor tutor designado por EUSA para el seguimiento de cada estudiante durante su estancia en la Empresa/Institución, en coordinación con el tutor laboral nombrado por la Empresa/Institución, será responsable de la función evaluadora del estudiante, cuando corresponda.
- d. Con la finalidad de evaluar la calidad de las prácticas, EUSA recabará las valoraciones que los estudiantes y los tutores laborales realicen sobre las prácticas efectuadas.
- e. EUSA, a petición del interesado, certificará la actividad de tutela desarrollada por las personas de la entidad colaboradora que realicen las funciones de tutor laboral.

TERCERA.- Relaciones entre la EMPRESA/INSTITUCIÓN y los estudiantes en prácticas.

- a. Los estudiantes que participen en los programas de prácticas regulados por el presente Acuerdo-Marco, en ningún caso tendrán vinculación o relación laboral con la Empresa/Institución, no pudiendo formalizarse entre los estudiantes y la Empresa/Institución contrato de trabajo alguno durante dicho período de formación práctica. En caso de que así fuera, este Acuerdo-Marco dejará de tener validez para el estudiante contratado.
- b. Los estudiantes en prácticas podrán realizar actividades formativas en fines de semana, festivos, horarios nocturnos y en cualquier provincia del territorio nacional donde se lleve a cabo la actividad empresarial siempre que empresa y alumno/a lo acuerden previamente y no se interfiera con la actividad académica del estudiante.
- c. Al no existir una relación de carácter laboral entre el estudiante y la Empresa/Institución durante el período de prácticas, si al término del mismo el estudiante se incorporase a la plantilla de la empresa o institución, el tiempo de estancia en la Empresa/Institución no se computaría a efectos de antigüedad, ni le eximiría del período de prueba.
- d. Los estudiantes en prácticas no percibirán un salario por la actividad desarrollada, si bien, el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6	

convenio podrá prever alguna aportación a los estudiantes por parte de la Empresa/Institución en concepto de bolsa o ayuda para gastos de los estudiantes

- e. Los estudiantes en prácticas quedarán sometidos, en todo momento, a las normas de funcionamiento de la Empresa/Institución. Asimismo, deberán guardar sigilo sobre cuantas informaciones pudieran conocer relacionadas con la actividad desarrollada durante el periodo de prácticas, tanto durante su realización como después de finalizadas las prácticas.
- f. Las faltas cometidas por los estudiantes, como impuntualidad, inasistencia, inadaptación a la Empresa/Institución, a las tareas en que consistan las prácticas, etc. serán causas justificadas por las que la Empresa/Institución podrá dar por terminadas anticipadamente las mismas. Previamente deberá comunicar por escrito al profesor tutor designado por EUSA los hechos que motiven la terminación de las prácticas.

CUARTA.- Seguro de Enfermedad, Accidente y Responsabilidad Civil.

- a. EUSA será responsable de la contratación y abono del seguro escolar o equivalente que cubra los riesgos de atención sanitaria, fallecimiento o invalidez del estudiantes en caso de accidente o enfermedad, acaecidos durante su estancia en la Empresa/Institución, así como el riesgo de responsabilidad civil en la que pudiera incurrir el estudiante con ocasión de la realización de las prácticas.
- b. Ni EUSA ni el estudiante en prácticas serán responsables de los eventuales daños causados cuando éstos se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el personal de la Empresa/Institución.

QUINTA.- Confidencialidad de la información y protección de datos.

5.1- Confidencialidad

EUSA como responsable de la realización de esta actividad, se compromete a tratar de forma absolutamente confidencial la información obtenida durante la realización de la misma.

5.2- Información Básica sobre Protección de Datos.

- Responsable. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA, S.L.U. (EUSA) Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de EUSA en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.corporacion@eusa.es
- Finalidad. Gestión del Convenio de Colaboración suscrito con entidades u organismos colaboradores.
- Legitimación. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales e interés legítimo
- Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.
- Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional
- Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad la siguiente URL: <https://www.eusa.es/politica-privacidad/#1567511139280-e379555a-2086>

SEXTA. - Comunicaciones de datos de entidades entre las partes

De conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comunicarán datos personales de los alumnos/as que requieran la prestación de servicios regulados en el mismo, pudiendo cada una de las partes ostentar la condición de Destinatario (si recibe datos del Responsable) o Responsable (titular del tratamiento que realiza la comunicación de datos al Destinatario como Responsable de los mismos). Esta comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). A tales efectos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

07/10/2024


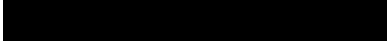
VERIFICACIÓN

PÁG. 4/6

Las partes se comunicarán los siguientes datos: datos identificativos, formación académica, direcciones postales y electrónicas, teléfono y aquellos datos necesarios para la participación en prácticas.

- El DESTINATARIO reconoce que ambas partes son Responsables independientes respecto del tratamiento de los datos personales comunicados conforme al presente Convenio de Colaboración. Las partes declaran que no desean establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables en relación a los datos comunicados y no actuarán, bajo ningún concepto, como si dicha corresponsabilidad existiese.
- EUSA garantiza que los datos facilitados al DESTINATARIO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento y que tiene implantadas unas medidas técnicas y organizativas apropiadas en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. Asimismo, garantiza que cuenta con el consentimiento del interesado para realizar dicha comunicación.
- El DESTINATARIO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable. A estos efectos, el DESTINATARIO reconoce que también actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que EUSA le haya comunicado con arreglo al presente Convenio de Colaboración y, por consiguiente, el DESTINATARIO: i) cumplirá con todas las obligaciones legales que le imponga la Legislación sobre protección de datos resultantes del tratamiento de dichos datos personales; ii) llevará a cabo el tratamiento de dichos datos personales únicamente única y exclusivamente para la finalidad establecida en el objeto del presente Convenio de Colaboración; y que no los destinará, aplicará o utilizará los datos comunicados para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este Convenio de Colaboración; iii) suscribirá el contrato de encargo de tratamiento cuando la prestación de los servicios objeto del presente Convenio de Colaboración requiera su acceso a datos personales de los que la Entidad es responsable o titular.
- El RESPONSABLE comunicará al DESTINATARIO las solicitudes que haya recibido de los interesados relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar estas peticiones, a menos que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El DESTINATARIO se compromete a notificar de forma fehaciente al RESPONSABLE la ejecución de los derechos que éste le haya transmitido, o los motivos de no hacerlo.
- El DESTINATARIO mantendrá indemne al RESPONSABLE y le indemnizará y, a opción de éste, le defenderá frente a cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de Control, pérdidas, responsabilidades, daños, costos y gastos, incluidos reclamaciones de terceros, demandas, honorarios razonables de abogados, honorarios de consultores y costas judiciales (colectivamente, Pérdidas;), en la medida en que tales Pérdidas surjan de, o puedan ser de cualquier manera atribuibles a cualquier inobservancia o incumplimiento por parte del DESTINATARIO de sus obligaciones bajo este Convenio de Colaboración u otro incumpliendo de la ley aplicable. ADECUACIÓN RGPD-LOPDGDD EUSA 13
- Sin perjuicio de lo anterior y dependiendo del ámbito territorial de la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, los datos personales comunicados podrán ser transferidos a países de la UE, países para los que la Comisión Europea haya establecido un nivel adecuado de protección o que cumplan con las garantías reguladas en la legislación vigente. En este último supuesto, dicha transferencia estará legitimada por ser necesaria la celebración o ejecución de un contrato, en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica; conforme a lo establecido en el art. 49.1 c) RGPD.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6	

SÉPTIMA.- Vigencia y publicidad del presente Acuerdo de Cooperación Educativa.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes por incumplimiento de alguna de las partes o por mutuo acuerdo entre las mismas.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en relación con el cumplimiento del Convenio serán sometidos a la consideración de las partes.

La denuncia del convenio deberá comunicarse a la otra parte por escrito con, al menos, tres meses de antelación y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando o ya hubieran sido concertadas en el momento de recibirse el escrito de denuncia del presente Acuerdo.

Las partes firmantes podrán dar la publicidad que estimen conveniente al presente Acuerdo de Cooperación en sus informes, memorias de actividades, soportes de promoción externa, etc.

OCTAVA.- ACUERDO ADICIONAL.

Ambas partes acuerdan que por cuestiones de operatividad, para favorecer el efectivo cumplimiento del presente Convenio y para facilitar el desarrollo de las prácticas de los alumnos/as, el convenio específico para la realización de las mismas, y que será incorporado al presente como anexo, podrá ser firmado por cualquier trabajador o delegado de la empresa, quedando facultado por ambas partes desde este momento, siendo el mismo aceptado por ambas partes y formando parte indispensable e inescindible del presente acuerdo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación Educativa, para la realización de prácticas formativas, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
EUSA**



Fdo.: TRISTÁN PERTIÑEZ BLASCO

Fdo.: Javier Fernández Noriega

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6

